



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



ORDENANZA N° 059-MPM

Moyobamba, 17 de diciembre del 2003.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El concejo municipal en sesión ordinaria del 16 de octubre del 2003, ha visto el Dictamen N° 026-2003-CEPP-CDUYR-MPM del 14 de octubre del 2003, suscrito de manera conjunta por las Comisiones de: Economía, Planificación y Presupuesto y de Desarrollo Urbano y Rural, con opinión favorable para aprobar el Proyecto de Reglamento de Licencia Municipal de Funcionamiento, propuesto por la Gerencia de Operaciones;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° que sustituye al artículo 191° por la Ley 27680 de Reforma Constitucional, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 195°, numeral 10) extiende competencia en las demás que determine la Ley;

Que la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala como finalidad de los gobiernos locales, como representante del vecindario, el promover, entre otros asuntos, el desarrollo integral, sostenible y armónico, para el cual es necesario tener instrumentos de gestión que permitan ese desarrollo, mediante la aplicación de sanciones en el marco de lo previsto en el artículo 46° de la acotada ley, cuidando de cumplir estrictamente lo dispuesto por el artículo 44° de la misma Ley;

Estando a la normatividad expuesta, concordante con los artículos 39° y 40°, con las atribuciones señaladas en el artículo 9°, numeral 8), todos de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, el mismo que consta de treinta y tres (33) artículos, y una (01) disposición complementaria y final, cuyo texto como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGAR todo dispositivo o norma municipal que se oponga a la presente ordenanza o limite su cumplimiento.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Alcalde dictar las disposiciones municipales complementarias que resulten pertinentes con arreglo a ley, para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

Dr. Víctor Manuel Del Castillo Rodríguez

ALCALDE